



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00557-00
(M)

Al despacho del señor Juez, informando que el demandante, petitiona el retiro de la demanda. Para que se sirva ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, 18 de agosto de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dentro de la presente causa y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., promovida por **EDITH QUINTERO CARVAJALINO** actuando a través de endosatario en procuración, en contra de **JOSÉ ANTONIO PARRA DURÁN** identificado con CC. 91.157.298, de conformidad con lo expuesto

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°114 del 22 de agosto de 2023.